

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-0572-00

Agréguense a los autos las respuestas emitidas por los Juzgados 41, 50, 13, 28,45,35,21,18,42,49, 40,77 Civil Municipal, 63, 36, 64,67,10°,8°,83 de pequeñas causas, 39,40,4°,50,18,25, civil del circuito, 7°,9° y 20 de Familia y 42 Administrativo, todos de esta ciudad.

Para los fines a que haya lugar incorpórese la respuesta emitida por TransUnion, en donde se informa la existencia de tres obligaciones con Scotiabank Colpatria S.A. y una con Davivienda S.A., mismas que se ponen en conocimiento al liquidador nombrado en el presente asunto. (PDF 038).

Se reconoce personería al abogado **Luis Álvaro Nieto Bolívar** como apoderado judicial del Banco Davivienda S.A. antes Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda Davivienda, en la forma y términos del mandato conferido.

Incorpórese al sumario que el liquidador dio cumplimiento a lo señalado en el numeral 2° del artículo 564 del C.G.P. toda vez que realizó la publicación en el diario de amplia circulación, realizó el aviso a los acreedores, Banco Davivienda, Scotiabank Colpatria S.A. y Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá.

Se le pone en conocimiento al liquidador, la acreencia informada por la Secretaría Distrital de Hacienda para los fines legales a que haya lugar. (PDF 063).

Se reconoce personería al abogado **Luis Fernando Rivera Rojas** como apoderado judicial de la Secretaría Distrital de Hacienda en la forma y términos del mandato conferido.

De conformidad al artículo 567 del C.G.P. córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, del inventario y avalúo presentado por la liquidadora posesionada en las presentes diligencias (PDF 058).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2cb258f9f89d8747e339c983afb12939d0c025e112e6ba01fea833efffdb910**
Documento generado en 23/06/2022 02:40:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**